



Municipalidad Distrital de José Sabogal

ALCALDÍA



"Rumbo al Progreso de José Sabogal"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0061-2021-MDJS/A

José Sabogal, 31 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL - PROVINCIA DE SAN MARCOS.

VISTO:

La Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021 de la Municipalidad Distrital de José Sabogal (Programa Municipal EDUCCA 2021 - 20222),y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es de deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

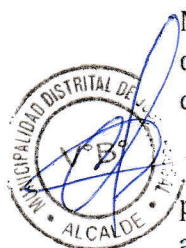
Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular - entre otros - las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley del Ambiente - Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU, se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;





Que, la Municipalidad Distrital de José Sabogal, quiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de la Gerencia u Area correspondiente en temas ambientales.

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde aprobó la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ SABOGAL 2021 - 2022.

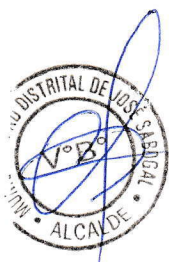
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de José Sabogal para el periodo 2021 - 2022.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, la implementación de la Presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales, como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Distrito de José Sabogal 2021 - 2022.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO: CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones sociales, identificadas vía el Sistema Local de Gestion Ambiental (CAM, grupo Técnico), en la implementación del Programa municipal EDUCCA - distrito de José Sabogal. Dicha participación comprende su intervencion en las actividades y tareas, como tambien las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.





ARTICULO SEXTO: ALCANZAR la presente Resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTICULO SETIMO: DISPONER la publicación de la Presente Resolución Municipal en el Portal Institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental

POR TANTO:

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ SABOGAL
Santos Adolfo Velásquez Salas
ALCALDE DISTRITAL

Cc
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planificación y Presupuesto.
Gerencia de Desarrollo Económico.
Unidad de Informática.
Archivo.
Expediente.